

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Marzo Diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia: Diligencia de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria.  
Radicación: 73001418900520200022000.  
Demandante: RESPALDO FINANCIERO S.A.S.  
Demandado: NATHALY DOMINGUEZ DUCUARA.

Elevada la solicitud, de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA, por parte de RESPALDO FINANCIERO S.A.S., en contra, de NATHALY DOMINGUEZ DUCUARA, la motocicleta de placas HCB – 16E, actuación regulada por la ley 1676 de 2013 y el decreto 1835 de 2015.

Como quiera, que la policía nacional – policía metropolitana de Ibagué, efectuó la retención del citado automotor, dejando el mismo a disposición del despacho, en el parqueadero denominado "PARQUEADERO LA 69 DE LA COOR".

Por consiguiente, se dispondrá, la entrega del vehículo de placas HCB – 16E, en favor de la entidad RESPALDO FINANCIERO S.A.S., su representante legal y/o persona a quien esta entidad autoricé para el efecto, para lo cual, se dispondrá oficiar al citado parqueadero para que efectuó la entrega del rodante, una vez sufragados los gastos, de parqueo.

Consecuentemente, se ordena la cancelación y el levantamiento de la medida de aprehensión, decretada en auto del 14 de agosto de 2020, que recae sobre el bien mueble, vehículo de placas HCB – 16E, para el efecto se dispone librar comunicación a la policía nacional – sjin automotores.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado la presente solicitud, de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA, por parte de RESPALDO FINANCIERO S.A.S., en contra, de NATHALY DOMINGUEZ DUCUARA.

SEGUNDO: Ordenar la entrega del automotor HCB – 16E, en favor de la entidad demandante RESPALDO FINANCIERO S.A.S., su representante legal y/o persona a quien esta entidad autoricé para el efecto. Oficiase al parqueadero denominado "PARQUEADERO LA 69 DE LA COOR".

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el rodante de placas, HCB – 16E. Oficiase a la policía nacional – sjin automotores.

CUARTO: En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 010 fijado en la secretaría del juzgado hoy 21-03-2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ